

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 163

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

### ACUERDA:

PRIMERO.- Se exhorta al Encargado del Despacho de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que de manera coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal y Estatal así como Municipal, que conforman el Sistema Estatal de Salud, tomen las medidas y acciones necesarias, a fin de prevenir y combatir el brote de la fiebre del chikungunya, en todas las regiones del estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal, para que se implementen las medidas y acciones necesarias a fin de prevenir y combatir el brote de la fiebre Chikungunya en todo el estado, priorizando las zonas donde ya se ha propagado y limitando su avance hacia las demás regiones.

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Remítase el presente Acuerdo al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado para los efectos legales a que haya lugar.



## GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

# PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 163

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de julio de 2015.

DIP. LESCIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.

DIP. JEFTE MÉNDE HERNÁNDEZ SECRETARIO